



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

Nº SEC_21/2022

**INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
AZNALCÓLLAR**

www.aznalcol
lar.es - CIF:
P4101300D

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en relación con el expediente de adhesión al Consorcio de Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla, que fue creado por Acuerdo del Pleno en fecha 27 de julio de 2017 emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. Los consorcios son entidades de derecho público, con personalidad jurídica propia y diferenciada, creadas por varias Administraciones Públicas o entidades integrantes del sector público institucional, entre sí o con participación de entidades privadas, para el desarrollo de actividades de interés común a todas ellas dentro del ámbito de sus competencias.

Los consorcios podrán realizar actividades de fomento, prestacionales o de gestión común de servicios públicos y cuantas otras estén previstas en las leyes.

Los consorcios podrán utilizarse para la gestión de los servicios públicos, en el marco de los convenios de cooperación transfronteriza en que participen las Administraciones españolas, y de acuerdo con las previsiones de los convenios internacionales ratificados por España en la materia.

En la denominación de los consorcios deberá figurar necesariamente la indicación «consorcio» o su abreviatura «C».

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: aznalcollar@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación:	6pCjAYNgS30kvpp5g1hrsQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Paula Maria Lopez Laserna	Firmado	21/06/2022 14:14:24	
Observaciones		Página	1/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6pCjAYNgS30kvpp5g1hrsQ==			



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

www.aznalcol
lar.es - CIF:
P4101300D

Para la modificación de los estatutos del consorcio, adhesión y separación de sus miembros, disolución y liquidación, se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía para las mancomunidades, sin perjuicio de las particularidades derivadas de la naturaleza de los distintos entes consorciados.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Artículo 37 de los Estatutos del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla.

— Los artículos 75 y 78 a 82 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

— Los artículos 22.2.b), 47.2.g), y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 118 a 127 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO. Debe considerarse que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de las Bases del Régimen Local los municipios tienen competencias propias en materia de Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.

Además, según el artículo 26.1.c) de la misma Ley de prevención y extinción de incendios sólo es obligatorio para municipios con una población superior a 20.000 habitantes.

Código Seguro De Verificación:	6pCjAYNgS30kvpp5g1hrsQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Paula Maria Lopez Laserna	Firmado	21/06/2022 14:14:24	
Observaciones		Página	2/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6pCjAYNgS30kvpp5g1hrsQ==			



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

Del mismo modo, el artículo 36 de la LRBR establece que la Diputación asumirá como competencia propia la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios en los de menos de 20.000 habitantes, cuando éstos no procedan a su prestación.

www.aznalcol
lar.es - CIF:
P4101300D

CUARTO. Los Consorcios tienen carácter voluntario y están dotados de personalidad jurídica propia para el cumplimiento de sus fines.

Los Estatutos de los Consorcios determinarán los fines de los mismos, así como las particularidades del régimen orgánico, funcional o financiero.

Sus órganos de decisión estarán integrados por representantes de todas las Entidades consorciadas, en la proporción que se fije en los Estatutos respectivos.

QUINTO. El gasto anual que supone la gestión del referido servicio se eleva a la cuantía de 8.000 euros, lo que resulta asumible por el Municipio, existiendo a día de la elaboración del presente informe partida presupuestaria, siendo la misma 136.467.02.

Esta Corporación no tiene en vigor plan económico-financiero o un plan de ajuste conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional novena de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Igualmente debe cuantificarse su incidencia y adecuación al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera previstos en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El principio de estabilidad presupuestaria, entendido como la capacidad o necesidad de financiación en términos presupuestarios SEC-10, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de

Código Seguro De Verificación:	6pCjAYNgS30kvpp5g1hrsQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Paula Maria Lopez Laserna	Firmado	21/06/2022 14:14:24	
Observaciones		Página	3/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6pCjAYNgS30kvpp5g1hrsQ==			



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

Gastos, cuyo contenido consta de los informes de Secretaría-Intervención emitido el nº INT_6/2022.

www.aznalcol
lar.es - CIF:
P4101300D

No obstante, las reglas fiscales se encuentran suspendidas durante el presente ejercicio por acuerdo del Consejo de Ministro 27 de julio de 2021.

SEXTO. El procedimiento para la incorporación de un nuevo miembro al Consorcio requerirá:

- a. Petición del Alcalde o representante legal de la entidad interesada.
- b. Acuerdo de la Junta General del Consorcio, adoptado por la mayoría absoluta del total de votos ponderados, estableciendo las condiciones en que podrá llevarse a cabo, indicándose, en todo caso, la expresa asunción de los Estatutos por la entidad solicitante y la reasignación de votos ponderados en la Junta General.
- c. El acuerdo de adhesión del órgano competente de la entidad, que contendrá la aceptación expresa de las condiciones establecidas por el Consorcio.
- d. Publicación del acuerdo de incorporación de la Junta General junto al de la nueva entidad en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, comunicándose a su vez a la Consejería competente sobre régimen local.

Por todo lo expuesto, cabe concluir que, en relación con la actuación que se pretende llevar a cabo, se informa favorablemente, sin perjuicio de que la Corporación adopte lo que considere.

Este es mi informe, salvo mejor opinión fundada en Derecho.

A fecha de firma electrónica

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: aznalcollar@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación:	6pCjAYNgS30kvpp5g1hrsQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Paula Maria Lopez Laserna	Firmado	21/06/2022 14:14:24	
Observaciones		Página	4/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6pCjAYNgS30kvpp5g1hrsQ==			




AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

D^a Paula M^a López Laserna

www.aznalcol
lar.es - CIF:
P4101300D

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: aznalcollar@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación:	6pCjAYNgS30kvpp5g1hrsQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Paula Maria Lopez Laserna	Firmado	21/06/2022 14:14:24	
Observaciones		Página	5/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6pCjAYNgS30kvpp5g1hrsQ==			